



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 55ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 20 de noviembre de 2002, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wenaweser. (Liechtenstein)

Sumario

Tema 104 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 105 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 106 del programa: Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (*continuación*)

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

Tema 104 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación) (A/C.3/57/L.73, L.77, L.78 y L.79)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.73: Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

1. **La Sra. G/Mariam** (Etiopía) dice que, en su calidad de patrocinador principal, su delegación desea señalar algunas revisiones introducidas en el proyecto de resolución A/C.3/57/L.73: al final del decimoquinto párrafo del preámbulo se han añadido las palabras “en esa esfera”; en la tercera línea del decimoséptimo párrafo del preámbulo se han insertado, después de “agravado”, las palabras “entre otros factores,”; en el párrafo 19 se han suprimido las palabras “y otras organizaciones humanitarias”. Además, Alemania, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, el Gabón, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y Suecia se han sumado a los patrocinadores.

2. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.73, en su forma oralmente revisada.*

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.77: Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

3. **El Presidente** dice que Benin, el Líbano, Malta, Nigeria y Qatar se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.77.*

5. **El Sr. Tekin** (Turquía) dice que el hecho de que su delegación no haya obstaculizado el consenso sobre el proyecto de resolución no debe interpretarse en modo alguno como un reconocimiento de la República de Chipre. El Comité Ejecutivo no debe politizarse ni utilizarse para promover intereses nacionales.

6. **La Sra. Erotokritou** (Chipre) dice que su delegación lamenta que haya politizado la cuestión del Comité

Ejecutivo. Chipre se felicita de la adopción del proyecto de resolución y espera con interés su aplicación.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.78: Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

7. **El Presidente** dice que ha sido informado de que el proyecto de resolución A/C.3/57/L.78 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

8. **El Sr. Kebbon** (Suecia) dice que Botswana, el Brasil, Burundi, Dominica, Guatemala, Haití, Mauricio, la República de Moldova, Samoa, Togo, el Uruguay y Venezuela se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.78.*

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.79: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

10. **El Sr. Kebbon** (Suecia) dice que el Brasil, Lesotho, Samoa y el Togo se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/57/L.79.

11. **El Presidente** dice que se le ha informado de que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

12. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.79.*

Tema 105 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/57/L.25/Rev.1 y L.72)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.25/Rev.1: Derechos del niño

13. **El Sr. de Barros** (Secretario Interino de la Comisión) dice que en el párrafo 27 de la sección II del proyecto de resolución A/C.3/57/L.25/Rev.1, la Asamblea General reafirmaría su decisión de pedir al Secretario General que realizara un estudio en profundidad de la cuestión de la violencia contra los niños y lo alentaría a que designara lo antes posible a un experto independiente para dirigir el estudio, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud. La Secretaría entiende que las actividades re-

lacionadas con la realización del estudio se financiarían con cargo a recursos extrapresupuestarios.

14. **La Sra. Sereno** (Uruguay), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que Albania, Belarús, Botswana, Camboya, Filipinas, el Japón, Malta, Mozambique, Noruega, Papua Nueva Guinea, la República de Corea, Tailandia, Uganda y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores. Manifiesta su agradecimiento por el espíritu constructivo, la voluntad de cooperación y la flexibilidad demostrados por las delegaciones durante las consultas sobre el texto, que han permitido anteponer el objetivo del consenso sobre los derechos del niño a otros legítimos intereses individuales.

15. Como resultado de las consultas, se han introducido en el texto las revisiones siguientes. El duodécimo párrafo del preámbulo debe decir lo siguiente; “Observando también con preocupación los casos de secuestro internacional de niños por uno de sus progenitores,”. El párrafo 7 de la sección II debe decir lo siguiente: “Insta a los Estados a que se ocupen de los casos de secuestro internacional de niños por uno de sus progenitores,”. En el párrafo 3 de la sección V debe insertarse “integrar” después de “realzar”; y al final del párrafo 16 deben insertarse las palabras “de conformidad con el derecho internacional humanitario”. En la sección VII, después de las palabras “conflictos armados” en la cuarta línea del inciso d), debe insertarse “teniendo en cuenta el documento de resultados aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la infancia,”. Por último, espera que el proyecto de resolución pueda aprobarse, como en otras ocasiones, sin votación.

16. **La Sra. Barghouti** (Observadora de Palestina) dice que con las modificaciones introducidas se ha atendido a las inquietudes de muchas delegaciones. Los patrocinadores del documento A/C.3/57/L.72 retiran la propuesta en él contenida.

17. **El Presidente** dice que la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, el Canadá, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea-Bissau, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauricio, Nepal, el Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, Turquía, el Yemen y Zambia se han sumado a los patrocinadores. Se ha solicitado que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

18. **El Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que el proyecto de resolución tiene enorme importancia porque representa el compromiso de la comunidad internacional de promover y proteger los derechos de los niños. Resulta decepcionante que el texto haya de someterse a votación, rompiendo así la tradición de consenso sobre las resoluciones referentes a los derechos del niño. Ello se debe a que una delegación ha mostrado escasa flexibilidad y no ha participado en las consultas sobre el texto hasta la última etapa. Manifiesta su agradecimiento a las delegaciones que se han mostrado dispuestas a aceptar soluciones de transacción para llegar a un consenso.

19. **La Sr. Nguyen** (Canadá) dice que su delegación se complace en apoyar el proyecto de resolución, pero no considera satisfactorio el debate sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ni el lenguaje basado en derechos. Si hay una esfera que deba ser objeto de consenso, es precisamente la de los derechos del niño. La Convención sobre los Derechos del Niño debe constituir el documento fundamental en esa esfera y el punto de referencia de todos los esfuerzos de los Estados. El Canadá apoya firmemente a la Corte Penal Internacional como importante mecanismo adicional para proteger los derechos del niño. Su delegación exhorta a todos los Estados a que ratifiquen el Estatuto de Roma como forma de terminar con la impunidad de los delitos contra los niños.

20. **El Sr. McCamman** (Estados Unidos de América), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que su país demuestra cada día de innumerables maneras su firme compromiso de promover y proteger los derechos humanos y el bienestar de todos los niños. Todos los países, incluidos los Estados Unidos, pueden realizar mayores esfuerzos en esa esfera, pero ningún Estado Miembro ni ningún grupo de Estados puede proclamar su superioridad en lo que respecta al bienestar de la infancia. Lamentablemente, los patrocinadores del proyecto de resolución se han negado a atender a las legítimas inquietudes de su delegación, centradas en las mismas cuestiones que se habían negociado con éxito durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la infancia. Su país sigue firmemente decidido a promover la mejora de la situación de los niños, pero no considera que el proyecto de resolución contribuya sustancialmente a ese objetivo.

21. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución por su profundo desacuerdo con los si-

güentes aspectos. En primer lugar, los Estados Unidos no son parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y no consideran necesaria su ratificación universal, ni aceptan la obligación de aplicar sus disposiciones. Su Gobierno no la reconoce como norma universal para la protección de los derechos del niño. La adhesión a un tratado multilateral es en última instancia una decisión soberana de cada Estado. En segundo lugar, los Estados Unidos son conscientes de que los Estados partes en el Estatuto de Roma han iniciado el proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional. Su país no es parte en el Estatuto y no está de acuerdo con lo sobre la Corte se afirma en el proyecto de resolución, ni entiende la necesidad de mencionar a la Corte en una resolución sobre los derechos del niño.

22. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/57/L.25/Rev.1.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de

Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

23. *Queda aprobado, por 164 votos contra 1 y ninguna abstención, el proyecto de resolución A/C.3/57/L.25/Rev.1, en su forma oralmente revisada.*

24. **El Sr. Loh Tuck Keat** (Singapur) dice que su país apoya en líneas generales el proyecto de resolución, pero desea explicar su posición respecto de la disposición en la que se insta a los Estados Partes a que “reexaminen regularmente sus reservas con miras a retirarlas”. La Convención sobre los Derechos del Niño está sujeta a la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, en la que se establece una distinción entre reservas permisibles y no permisibles atendiendo a su compatibilidad con el objeto y la finalidad del tratado correspondiente. El artículo 19 de la Convención de Viena permite explícitamente reservas que sean compatibles con el objeto y la finalidad del Convenio de que se trate. Análogamente, en el párrafo 2 del artículo 51 de la Convención sobre los Derechos del Niño sólo se prohíben las reservas que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de la Convención. Por consiguiente, su delegación considera improcedente insistir en que los Estados Partes reexaminen regularmente, con miras a retirarlas, reservas permisibles.

25. La finalidad de las reservas es la de permitir a tantos países como sea posible convertirse cuanto antes en partes en los tratados internacionales, al tiempo que se les permite cierta flexibilidad en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, de conformidad con las circunstancias concretas de cada país. Resulta, pues, preocupante la tendencia que parece observarse a desalentar las reservas, pues resulta contraproducente y dificultará la adhesión de algunos países a tratados internacionales. Singapur mantiene la misma posición respecto de todas las disposiciones similares sobre la cuestión de las reservas permisibles.

26. **La Sra. Barghouti** (Observadora de Palestina) dice que la aprobación del proyecto de resolución proclama la voluntad de la comunidad internacional de promover el bienestar y el acceso a la educación y a la salud de todos los niños del mundo. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/57/L.72 entienden que entre los niños en conflictos armados hay que incluir a los niños bajo ocupación extranjera.

27. **El Sr. Koren** (Israel) dice que su delegación entiende que esa disposición comprende también a los niños amenazados por el terrorismo.

28. **El Presidente** propone que la Comisión tome nota del informe del Comité sobre los Derechos del Niño (A/57/41 y Corr.1) y del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño. (A/57/295).

29. *Así queda acordado.*

Tema 106 del programa: Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (continuación)
(A/C.3/57/L.29/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/57/29/Rev.1: Poblaciones y cuestiones indígenas

30. **El Presidente** dice que se le ha informado de que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que la delegación de Jamaica desea sumarse a los patrocinadores.

31. **El Sr. de Barros** (Secretario Interino de la Comisión) dice que en la versión inglesa del proyecto de resolución se han introducido dos correcciones en el último párrafo: en la última línea, después de la palabra “including” se ha insertado “through”, y las palabras “an adviser or advisers” se han sustituido por “adviser(s)”.

32. **La Sra. Loemban Tobing-Klein** (Suriname) dice que el proyecto de resolución constituye un paso importante para garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, y recuerda que en los proyectos de desarrollo debe incluirse una evaluación de sus repercusiones para los pueblos indígenas. La intención de los patrocinadores en el último párrafo de la parte dispositiva no es la de socavar al Foro Permanente sobre cuestiones indígenas, sino prestarle toda la asistencia posible para el cumplimiento de su mandato. Espera que el texto se apruebe sin votación.

33. **El Sr. Gregoire** (Dominica) destaca también la importancia del proyecto de resolución para los pue-

blos indígenas del mundo, y lamenta que haya sido necesario introducir una versión revisada del original. Manifiesta la inquietud de su delegación por el hecho de que el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo haya tenido hasta la fecha relativamente pocos efectos positivos. Cabe esperar que la aprobación del proyecto de resolución entrañe un renovado compromiso de la comunidad internacional de promover progresos reales en los restantes años del Decenio, y que se apruebe sin votación.

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.29/Rev.1, con las correcciones introducidas oralmente.*

35. **El Presidente** propone que la Comisión decida recomendar a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas (A/57/296).

36. *Así queda acordado.*

37. **El Presidente** dice que la Comisión ha concluido así su examen del tema 106 del programa.

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**
(A/C.3/57/L.44, A/C.3/57/L.55,
A/C.3/57/L.56/Rev.1, A/C.3/57/L.67,
A/C.3/57/L.68, A/C.3/57/L.86, A/C.3/57/L.87)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.44: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

38. **El Presidente** dice que se le ha informado de que el proyecto de resolución no entraña ninguna consecuencia para el presupuesto por programas, y anuncia que las delegaciones de Indonesia, Liberia, Madagascar, Malawi y Nigeria desean sumarse a los patrocinadores.

39. **El Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea en explicación de voto antes de la votación, dice que la Unión no está convencida de que la globalización afecte a todos los derechos humanos, por ejemplo, a la libertad de expresión, ni de que la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos signifique que la violación de un derecho en-

trañe la violación de todos ellos. No obstante, reconoce que la globalización puede tener consecuencias tanto positivas como negativas para los derechos humanos.

40. Es de lamentar que en el texto se destaquen los aspectos negativos de la globalización y no las oportunidades que brinda, en particular para promover los derechos humanos por medio de la tecnología de la información y de las comunicaciones, no refleje adecuadamente la complejidad del proceso de globalización y establezca una falsa vinculación entre la globalización y el aumento de la pobreza. La globalización conducirá a un incremento del crecimiento y de la prosperidad, aunque sus beneficios no se distribuyan todavía en forma equitativa. Las cuestiones tratadas en el proyecto de resolución están integradas en la labor de las resoluciones y mecanismos existentes, como el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. La Unión Europea seguirá debatiendo sobre la globalización en los foros adecuados y votará en contra del proyecto de resolución A/C.3/57/L.44.

41. **El Sr. von Kaufmann** (Canadá), hablando también en nombre de Australia, Nueva Zelanda y los Estados Unidos, dice que es consciente de la necesidad de que todos puedan participar de los beneficios de la globalización, que brinda oportunidades y a la vez plantea desafíos. Los gobiernos pueden desempeñar un papel fundamental promoviendo la estabilidad financiera, económica y social y defendiendo los derechos humanos en el plano nacional e internacional, con el fin de garantizar que la globalización tenga efectos positivos. En el proyecto de resolución no se reconoce la complejidad del proceso de globalización, pues no se mencionan sus ventajas ni la necesidad de adoptar medidas internas para hacer frente a los nuevos desafíos que plantea. Lamenta la falta de transparencia con que se ha elaborado el texto, sobre el que no se han celebrado consultas informales, por lo que votará en contra del proyecto de resolución.

42. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/57/L.44.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto,

El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania, Yugoslavia.

Abstenciones:

Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Singapur, Turquía.

43. *Queda aprobado, por 105 votos contra 49 y 8 abstenciones, el proyecto de resolución A/C.3/57/L.44.*

44. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que espera que pueda llegarse a un consenso sobre el proyecto de resolución en 2003. Su delegación considera que el proceso de globalización ha tenido a la vez efectos positivos y negativos, y debe tener en cuenta los intereses de los países en desarrollo. En relación con la falta de transparencia durante las consultas a que ha hecho referencia el representante del Canadá, hay que señalar que las consultas se anunciaron en el Diario pero que, lamenta-

blemente, la delegación del Canadá no estuvo representada en ellas.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.55: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

45. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

46. **El Sr. Fanego** (Cuba) dice que las delegaciones del Ecuador, Egipto y el Pakistán desean sumarse a los patrocinadores. Recuerda que tanto los Estados como la comunidad internacional en su conjunto tienen la responsabilidad de garantizar el goce pleno y equitativo de los derechos humanos, y que incumbe a todos los Estados velar por que los pueblos del mundo participen sin discriminación de las ventajas del desarrollo.

47. **La Sra. Eskjær** (Dinamarca), hablando en explicación de voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea y sus países asociados de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Islandia, dice que la Unión Europea apoya el establecimiento de un orden económico internacional equitativo y reconoce la importancia de algunas de las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución.

48. Sin embargo, algunos elementos del proyecto de resolución constituyen un intento de imponer a la Tercera Comisión el examen de textos surgidos de otras comisiones principales de la Organización y aislados, pues, de su contexto natural. Además, en el proyecto de resolución se subraya la obligación de la comunidad internacional de controlar los mecanismos de la globalización, pero se omite cualquier mención de los deberes y las obligaciones de los Estados a ese respecto, una consideración a la que la Unión Europea otorga gran importancia. La Tercera Comisión no es el foro adecuado para abordar las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución, por lo que la Unión Europea votará en contra.

49. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/57/L.55.

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Yugoslavia.

Abstenciones:

Argentina, Fiji, Guatemala, Guinea-Bissau, México, Panamá, Perú, Sudáfrica.

50. *Queda aprobado, por 98 votos contra 52 y 8 abstenciones, el proyecto de resolución A/C.3/57/L.55.*

Modificaciones del proyecto de resolución A/C.3/57/L.56/Rev.1: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (contenidas en los documentos A/C.3/57/L.86 y L.87)

51. **La Sra. Ahmed** (Sudán), hablando en nombre de los países miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, presenta las modificaciones contenidas en el documento A/C.3/57/L.87. Los asesinatos de que se trata en el párrafo 6 del proyecto de resolución A/C.3/57/L.56/Rev.1 no están comprendidas en la categoría de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al haber sido perpetradas por personas y no por Estados. La referencia a esas situaciones brinda a los Estados una oportunidad de distraer la atención de sus propios actos dirigiéndola hacia delitos cometidos por particulares. La modificación correspondiente eliminará esa oportunidad y fortalecerá la determinación colectiva de impedir las ejecuciones.

52. Durante el examen del informe de la Relatora Especial, muchas delegaciones expresaron su opinión de que la Relatora Especial no se había ceñido a su mandato en la preparación del informe. Los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica están dispuestos a tomar nota del informe, a condición de que en el párrafo 11 del proyecto de resolución se destaque también la necesidad de que los informes se atengan al mandato de la Relatora Especial. Con las modificaciones del párrafo 12 se pretende introducir una descripción completa del mandato de la Relatora Especial, con el fin de evitar en el futuro debates de esa índole.

53. **El Sr. Roshdy** (Egipto), hablando en nombre de los patrocinadores originarios y de la República Árabe Siria, presenta las modificaciones contenidas en el documento A/C.3/57/L.86. El proyecto de resolución no tiene por objeto condenar la utilización de la pena capital, sino evitar las ejecuciones extrajudiciales. La modificación del párrafo 18 explica que lo que se pretende es prevenir ejecuciones ilegales allí donde se produzcan, independientemente de si el Estado en cuestión ha abolido o no la pena de muerte. Es fundamental que tan importante resolución se aplique por igual a todos los Estados. La modificación del párrafo 22 reitera simplemente la necesidad de que la Relatora Especial se atenga en su informe al mandato recibido.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.67: Situación de los derechos humanos en Camboya

54. **El Presidente** anuncia que el Canadá, Liechtenstein y Noruega se han sumado a los patrocinadores, y

que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

55. **La Sra. Sakai** (Japón), hablando en su calidad de patrocinador principal del proyecto de resolución, dice que Andorra ya no se cuenta entre los patrocinadores, pero que, en cambio, se les ha sumado la delegación de Nueva Zelanda. Introduce dos correcciones menores en el texto.

56. **El Sr. Al-Eryani** (Yemen) dice que la Comisión de Derechos Humanos está manipulada por países que tratan de promover sus propios objetivos políticos. Mientras se condena a unos Estados, se permite a otros seguir cometiendo graves violaciones de los derechos humanos, como las perpetradas en los territorios palestinos ocupados. Por consiguiente, su delegación se abstendrá en las votaciones sobre cualquier cuestión relacionada con los derechos humanos.

57. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.67, con las correcciones introducidas oralmente.

58. **La Sra. Thong Sokuntheary** (Camboya) dice que su delegación se ha sumado al consenso movida por su espíritu de cooperación, pero tiene reservas sobre algunos elementos del proyecto de resolución. Puesto que todos los derechos humanos son indivisibles, su promoción y protección debe considerarse un proceso permanente. La mejor forma de continuar ese proceso es promover relaciones de asociación y de cooperación constructiva.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.68: El derecho a la alimentación

59. **El Presidente** anuncia que las delegaciones de Andorra, la Arabia Saudita, Austria, Bulgaria, el Congo, Finlandia, Mauritania, Nepal, Noruega, Panamá, Qatar, Rumania y Somalia se han sumado a los patrocinadores y que el proyecto de resolución A/C.3/57/L.68 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

60. **El Sr. de Barros** (Secretario Interino de la Comisión) lee la versión revisada del párrafo 14, presentada anteriormente por el representante de Cuba en nombre de los patrocinadores.

61. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), hablando en nombre de los patrocinadores originarios y de Islandia y Suiza, dice que el proyecto de resolución está patrocinado por un total de 95 delegaciones, lo que demuestra

la amplia aceptación del derecho a la alimentación. El proyecto de resolución ha surgido de un proceso de negociación en busca de consenso que se ha desarrollado en las dos semanas anteriores y en el que se han tenido en cuenta las diversas posiciones expresadas. Sin embargo, se han propuesto varias modificaciones tendientes a alterar la finalidad fundamental de la resolución. Los patrocinadores no están dispuestos a negociar el principio básico del derecho a la alimentación, por lo que insta a las delegaciones a que apoyen el texto acordado del proyecto de resolución.

62. **El Sr. Winnick** (Estados Unidos de América) dice que desea proponer dos modificaciones con el fin de poner el proyecto de resolución en conformidad con la Declaración de la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después, en la que la comunidad internacional expuso los planes para reducir a la mitad el número de personas malnutridas en todo el mundo para 2015. Propone que en el párrafo 5 se sustituyan las palabras “gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación” por “la realización gradual del derecho a una alimentación suficiente”, y en el párrafo 8 se inserte la palabra “gradual” antes de “realización” y “suficiente” después de “alimentación”.

63. Su país se propone participar plenamente en la elaboración de directrices para lograr la realización gradual del derecho a una alimentación suficiente, de conformidad con el párrafo 10 de la Declaración. Las modificaciones propuestas no alteran la finalidad fundamental del proyecto de resolución, sino que pretenden meramente ponerlo en conformidad con las formulaciones utilizadas en la Declaración. Su delegación está dispuesta a sumarse al consenso, a condición de que se acepten sus modificaciones.

64. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que las modificaciones propuestas por los Estados Unidos son inaceptables. Aunque el intento de buscar un consenso es encomiable, las modificaciones propuestas socavan el compromiso fundamental de garantizar el derecho a la alimentación. Además, se han presentado demasiado tarde para que las puedan examinar debidamente otras delegaciones. Por consiguiente, insta a la Comisión a que no las tenga en cuenta.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.